ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1584
LA LIGUA, 07 JUL 2026

MAT.: **APRUEBA BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y AUTORIZA PUBLICACIÓN DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA".**

**VISTOS:**

**1°** Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**2°** La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

**3°** Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

**4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

**5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

**6°** D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

**7°** D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

**8°** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°121, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la unidad competente, mediante el cual se certifica la existencia de recursos presupuestarios para financiar el acto en estudio, con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente.

**9°** Los Términos de Referencia denominados "Tasación Predio La Canela, Longotoma, Comuna de La Ligua", elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación, relativos a la contratación del servicio profesional de tasación de terreno, cuyo objeto es determinar el valor comercial actualizado de un terreno ubicado en la localidad de La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua.

**10°** Las Bases Administrativas Generales denominadas **"CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA".** – Predio La Canela, Longotoma, Comuna de La Ligua".

**11°** Los formatos de Anexos N°1 al N°7, que forman parte integrante del presente proceso de contratación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°. 1584

**12°** La necesidad municipal de contar con antecedentes técnicos objetivos, fundados y actualizados respecto del valor comercial del predio ubicado en la localidad de La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, para respaldar adecuadamente las decisiones administrativas, técnicas, presupuestarias y/o de inversión pública que correspondan.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contar con antecedentes técnicos objetivos, fundados y actualizados respecto del valor comercial de un terreno ubicado en la localidad de La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, con una superficie aproximada de 9.000 m², emplazado en área de extensión urbana, conforme a los antecedentes técnicos elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación.

**2.** Que, de acuerdo con los Términos de Referencia, la contratación tiene por objeto determinar el valor comercial de mercado del terreno señalado, considerando su localización, superficie, condición urbana, normativa vigente y análisis de mercado comparable.

**3.** Que, el servicio profesional deberá contemplar, a lo menos, la revisión de antecedentes generales, legales y normativos del terreno, el análisis del mercado inmobiliario del sector, la visita a terreno si correspondiere, y la elaboración de un informe técnico de tasación debidamente fundamentado.

**4.** Que, el producto esperado corresponde a un Informe de Tasación Comercial, que deberá incluir, a lo menos, el valor total del terreno, el valor unitario por metro cuadrado, la metodología utilizada, y la firma e identificación del profesional responsable.

**5.** Que, atendida la naturaleza del requerimiento municipal, resulta necesario contar con tres informes de tasación comercial independientes, elaborados por profesionales o empresas especializadas en tasaciones inmobiliarias, con el objeto de disponer de valores técnicos referenciales, comparables, imparciales y debidamente fundados.

**6.** Que, las Bases Administrativas Generales del proceso establecen que la contratación tiene por finalidad contar con tres informes de tasación comercial independientes, elaborados por profesionales o empresas especializadas, que permitan determinar el valor comercial actualizado del terreno ubicado en La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua.

**7.** Que, las Bases Administrativas establecen que el presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a la suma de $501.357.- impuestos y/o

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

retenciones incluidos por cada informe de tasación comercial, no pudiendo el oferente sobrepasar dicho monto en su oferta económica individual.

**8.** Que, atendido que se requiere la contratación de tres informes de tasación comercial independientes, el presupuesto total máximo disponible para el presente proceso asciende a la suma de $1.504.071.- impuestos y/o retenciones incluidos, correspondiente a tres tasaciones por un valor máximo de $501.357.- cada una.

**9.** Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°121, de fecha 12 de mayo de 2026, se certifica la existencia de recursos presupuestarios para financiar el acto en estudio, con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente.

**10.** Que, las Bases Administrativas disponen que toda oferta económica que exceda el monto máximo de $501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación será declarada inadmisible, por superar el presupuesto disponible para la contratación.

**11.** Que, las Bases Administrativas contemplan criterios objetivos de evaluación, considerando oferta económica, experiencia acreditada del oferente o profesional responsable, propuesta metodológica y plazo de entrega, resguardando la igualdad de los oferentes, la competencia, la transparencia, la eficiencia del gasto público y el principio de valor por dinero.

**12.** Que, con el objeto de resguardar la independencia técnica de los informes requeridos, las Bases Administrativas establecen que la Municipalidad adjudicará el proceso a los tres primeros oferentes distintos que obtengan los mayores puntajes finales, siempre que sus ofertas sean admisibles, convenientes a los intereses municipales y no excedan el presupuesto máximo disponible.

**13.** Que, cada adjudicatario deberá elaborar un informe de tasación comercial independiente respecto del inmueble individualizado en los Términos de Referencia, con la finalidad de que la Municipalidad cuente con tres antecedentes técnicos distintos, comparables y fundados para la determinación del valor comercial del terreno.

**14.** Que, el plazo máximo de ejecución del servicio será de 15 días hábiles, contados desde la aceptación de la respectiva Orden de Compra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y Bases Administrativas del proceso.

**15.** Que, los Anexos N°1 al N°6 forman parte integrante del proceso y permiten estandarizar la presentación de antecedentes por parte de los oferentes, considerando identificación del oferente, declaraciones juradas, oferta económica, experiencia y propuesta metodológica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

**16.** Que, en virtud de los antecedentes expuestos, resulta procedente aprobar las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos N°1 al N°6 del proceso denominado **"CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA"**. – Predio La Canela, Longotoma, Comuna de La Ligua", y autorizar su publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

**DECRETO:**

**1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **APRUEBA BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y AUTORIZA PUBLICACIÓN DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA".**

**2° AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

## BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

## "CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA"

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso de contratación denominado **"CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA"**, requerido por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

La contratación tiene por finalidad contar con **tres informes de tasación comercial independientes**, elaborados por profesionales o empresas especializadas en tasaciones inmobiliarias, que permitan determinar el valor comercial actualizado de un terreno ubicado en la localidad de **La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua**, considerando su localización, superficie, condición urbana, normativa aplicable, características físicas, entorno, accesibilidad y análisis de mercado comparable.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

El inmueble objeto del servicio corresponde a un terreno ubicado en la localidad de **La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua**, con una superficie aproximada de **9.000 m²**, emplazado en área de extensión urbana, de acuerdo con los antecedentes técnicos proporcionados por la Unidad Técnica.

La presente contratación se regirá por estas Bases Administrativas, los Términos de Referencia, anexos, aclaraciones, respuestas a consultas, oferta del adjudicatario, orden de compra respectiva y demás antecedentes que formen parte integrante del proceso publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas.

La sola presentación de una oferta implicará, para todos los efectos legales y administrativos, que el oferente conoce y acepta íntegramente las presentes Bases Administrativas, los Términos de Referencia, anexos, aclaraciones, respuestas a consultas y demás documentos del proceso, obligándose a cumplirlos en todas sus partes.

## 2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contar con antecedentes técnicos objetivos, fundados y actualizados respecto del valor comercial del terreno ubicado en la localidad de **La Canela, Longotoma**, comuna de La Ligua.

Dichos antecedentes resultan necesarios para respaldar técnicamente la toma de decisiones municipales vinculadas al análisis, planificación, formulación, gestión y/o evaluación de iniciativas de inversión pública, adquisición, destinación u otro acto administrativo relacionado con el inmueble.
En atención a la naturaleza del servicio requerido, se estima necesario contratar la elaboración de **tres informes de tasación comercial independientes**, con el objeto de contar con referencias técnicas comparables, imparciales y debidamente fundadas, que permitan determinar un valor de mercado razonable del bien inmueble.

## 3. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá, en lo que corresponda, por las siguientes normas:

a) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
b) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
c) Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
d) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

e) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
f) Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en lo que resulte aplicable.
g) Directivas, instrucciones y orientaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en cuanto resulten aplicables.
h) Instrucción de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en cuanto resulte compatible y aplicable como criterio orientador para resguardar condiciones de libre competencia, igualdad de trato, publicidad, transparencia y prevención de exigencias injustificadamente restrictivas, atendida la naturaleza de la presente contratación de servicios profesionales. Dictámenes e instrucciones de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.
i) Las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, aclaraciones, respuestas a consultas, oferta del adjudicatario y demás antecedentes publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas.

La contratación pública se regirá especialmente por los principios de libre acceso, competencia, publicidad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, probidad, eficiencia, eficacia, economía y valor por dinero.
La Municipalidad, los oferentes, adjudicatarios y la Comisión Evaluadora deberán actuar con estricta sujeción a las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, aclaraciones, respuestas a consultas y demás antecedentes publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas.

## 4. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:
**Mandante:** Ilustre Municipalidad de La Ligua.
**Unidad Técnica:** Secretaría Comunal de Planificación —SECPLA— de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, la que estará encargada de proporcionar los antecedentes técnicos disponibles, coordinar la visita a terreno, supervisar la correcta ejecución del servicio, revisar los informes de tasación, formular observaciones, verificar su subsanación, otorgar la recepción conforme y emitir el respectivo certificado o acta para efectos del pago.
**Oferente o Proponente:** Persona natural o jurídica que participe en el proceso, presentando una oferta conforme a las presentes Bases.
**Adjudicatario:** Oferente cuya oferta resulte seleccionada mediante el acto administrativo correspondiente.
**Servicio:** Elaboración de un informe profesional de tasación comercial respecto del predio individualizado en los Términos de Referencia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

**Informe de Tasación Comercial:** Documento técnico emitido por profesional competente, que determina el valor comercial de mercado de un inmueble, indicando metodología, antecedentes revisados, análisis comparativo, valor unitario, valor total y fundamentos de la estimación.
**Sistema de Información:** Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, disponible a través del portal www.mercadopublico.cl.
**Orden de Compra:** Documento electrónico emitido por la entidad compradora al proveedor adjudicado a través del Sistema de Información, mediante el cual se formaliza la adquisición o contratación del servicio.

## 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto regular la contratación de **tres servicios profesionales de tasación comercial independientes**, respecto del inmueble ubicado en la localidad de **La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua**.
Cada adjudicatario deberá elaborar **un informe de tasación comercial independiente**, debidamente fundado, que determine el valor comercial de mercado del terreno, considerando, a lo menos:

a) Ubicación del inmueble.
b) Superficie aproximada de 9.000 m².
c) Condición urbana o normativa territorial aplicable.
d) Características físicas y de emplazamiento.
e) Accesibilidad, entorno, equipamiento y relación con el sector.
f) Antecedentes legales y normativos disponibles.
g) Análisis de mercado comparable.
h) Valor unitario por metro cuadrado.
i) Valor comercial total del terreno.
j) Metodología utilizada y fundamentos técnicos.

El objetivo municipal es contar con **tres valores técnicos referenciales, independientes y comparables**, que permitan respaldar adecuadamente las decisiones administrativas que correspondan.

## 6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectuará mediante **licitación pública**, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos y demás antecedentes del proceso publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

La contratación se formalizará mediante **Orden de Compra emitida a través del Sistema de Información de Compras Públicas**, la que deberá ser aceptada por cada proveedor adjudicado conforme a la normativa aplicable.

Atendida la naturaleza del servicio, la contratación será a **suma alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, debiendo el oferente considerar en su oferta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

**PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Los informes de tasación comercial, anexos, respaldos, bases de cálculo, imágenes, planos, referencias, antecedentes recopilados y demás productos generados con ocasión de la presente contratación serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, pudiendo ésta utilizarlos para fines administrativos, técnicos, jurídicos, presupuestarios, de planificación, adquisición, formulación o evaluación de iniciativas públicas, sin requerir autorización adicional del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio del reconocimiento de la autoría técnica del profesional responsable del informe.

**VISITA A TERRENO E INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE**

El inmueble objeto de la tasación corresponde al predio denominado "La Canela", ubicado en la localidad de Longotoma, comuna de La Ligua, con una superficie aproximada de 9.000 m², cuya ubicación, accesos, deslindes referenciales y demás antecedentes disponibles serán individualizados en el plano o croquis de ubicación que se incorporará como antecedente técnico del proceso.

Durante el periodo de publicación de la licitación se realizará una visita informativa conjunta al inmueble, coordinada por la Secretaría Comunal de Planificación —SECPLA—. La fecha, hora y punto de encuentro serán informados en la ficha o cronograma de la licitación publicado en el portal Mercado Público.

Cualquier modificación de la fecha, hora o punto de encuentro será comunicada exclusivamente mediante el Sistema de Información de Compras Públicas, con la debida antelación.

La visita informativa tendrá carácter voluntario y su inasistencia no constituirá causal de inadmisibilidad, atendido que los antecedentes esenciales de individualización y ubicación del inmueble formarán parte de los documentos publicados en la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada adjudicatario deberá efectuar una visita técnica al inmueble para la elaboración de su respectivo informe de tasación. Dicha visita deberá coordinarse con la Unidad Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la Orden de Compra y se entenderá incluida dentro del plazo total de ejecución del servicio, sin generar costos adicionales ni ampliación automática del plazo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## 7. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a la suma de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por cada informe de tasación comercial**, no pudiendo el oferente sobrepasar dicho monto en su oferta económica individual.

Atendido que se requiere la contratación de **tres informes de tasación comercial independientes**, el presupuesto total máximo disponible para el presente proceso asciende a la suma de **$1.504.071.- impuestos y/o retenciones incluidos**, correspondiente a tres tasaciones por un valor máximo de **$501.357.- cada una**.

En consecuencia, toda oferta económica que exceda el monto máximo de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación** será declarada inadmisible, por superar el presupuesto disponible para la contratación.

El valor ofertado deberá expresarse en pesos chilenos, impuestos y/o retenciones incluidos, y comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, tales como revisión documental, análisis de mercado, visita a terreno si correspondiere, elaboración del informe, traslados, gastos administrativos, emisión del documento final y cualquier otro costo asociado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

El presupuesto disponible se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°121, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto total de $1.504.071.- impuestos y/o retenciones incluidos, con cargo a la imputación presupuestaria 31.02.002.002, o aquella que presupuestariamente corresponda según la naturaleza del gasto.

## 8. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con experiencia comprobable en tasaciones inmobiliarias, peritajes, avalúos comerciales, valoración de terrenos o materias afines.

El oferente deberá encontrarse hábil para contratar con la Administración del Estado y no estar afecto a las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley N° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El oferente deberá encontrarse inscrito, o en condiciones de inscribirse, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a la normativa vigente, para efectos de formalizar la contratación respectiva.

Asimismo, el oferente deberá declarar que no mantiene vínculo de propiedad, interés económico, relación contractual, familiar, laboral, comercial o de asesoría con propietarios, poseedores, eventuales vendedores, compradores, gestores, intermediarios o terceros directamente interesados en el inmueble objeto de tasación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## 9. PERFIL MÍNIMO DEL OFERENTE

El oferente deberá cumplir, a lo menos, con el siguiente perfil:

a) Ser profesional o empresa especializada en tasaciones inmobiliarias, avalúos, peritajes o materias afines.
b) Contar con formación profesional o técnica acorde al servicio requerido.
c) Acreditar experiencia en tasaciones de terrenos, inmuebles, predios urbanos, rurales, de extensión urbana o similares.
d) Contar con antecedentes que permitan verificar idoneidad técnica para la elaboración de informes de tasación comercial.
e) No presentar conflictos de interés respecto del inmueble, de la Municipalidad o de terceros vinculados al proceso.

Se valorará especialmente que el profesional responsable cuente con inscripción, certificación o reconocimiento como tasador en registros tales como MINVU, MOP, Poder Judicial, entidades financieras, instituciones públicas u organismos equivalentes, cuando corresponda.

## 10. ANTECEDENTES QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES

Todos los antecedentes deberán ser ingresados obligatoriamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en la ficha de licitación o publicación respectiva.

### 10.1. Antecedentes administrativos

El oferente deberá presentar:

a) Identificación del oferente, conforme a Anexo N° 1.
b) Declaración jurada simple de aceptación de Bases, conforme a Anexo N° 2.
c) Declaración jurada simple de no estar afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, conforme a Anexo N° 3.
d) Copia de cédula de identidad, en caso de persona natural.
e) Copia del RUT de la empresa, en caso de persona jurídica.
f) Documento que acredite personería del representante legal, si corresponde.
g) Certificado de vigencia de la sociedad, si corresponde y no se encuentra disponible en ChileProveedores.
h) Patente profesional o comercial, si correspondiere.
i) Declaración jurada simple de independencia, ausencia de conflicto de interés y confidencialidad, conforme a Anexo N°7.

### 10.2. Antecedentes técnicos

El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes técnicos:

a) Currículum vitae del profesional responsable de la tasación.
b) Copia del título profesional o técnico pertinente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

c) Certificados, diplomas o antecedentes de formación en tasaciones, avalúos, peritajes, gestión inmobiliaria, construcción, arquitectura, ingeniería, agronomía u otras áreas afines, si los tuviere.
d) Certificado, inscripción o documento que acredite calidad de tasador autorizado o reconocido por algún organismo público, privado o jurisdiccional, si lo tuviere.
e) **Anexo N° 5: Experiencia del Oferente / Profesional Responsable**, debidamente completado, en el cual deberá individualizar las tasaciones, avalúos, peritajes o trabajos similares realizados, indicando mandante, tipo de tasación, comuna, superficie aproximada, año de ejecución y documento de respaldo.
f) Documentos que acrediten la experiencia declarada en el Anexo N° 5, tales como órdenes de compra, contratos, certificados de conformidad, informes, facturas, boletas de honorarios, decretos, resoluciones u otros antecedentes verificables.
g) **Anexo N° 6: Propuesta Metodológica**, debidamente completado, en el cual el oferente deberá describir la forma en que abordará el servicio, considerando antecedentes a revisar, metodología de tasación, fuentes de información de mercado, análisis de comparables, normativa urbana o territorial, visita a terreno si correspondiere, estructura del informe final y plazo de entrega.

La falta de presentación del Anexo N° 5 o del Anexo N° 6 será causal de inadmisibilidad de la oferta, por tratarse de documentos esenciales para verificar la experiencia, idoneidad técnica y metodología propuesta por el oferente, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar errores meramente formales conforme a la normativa aplicable, siempre que ello no altere la esencia de la oferta ni afecte la igualdad de los oferentes.

**10.3. Oferta económica**

El oferente deberá presentar su oferta económica conforme al Anexo N° 4, indicando:

a) Valor neto, si corresponde.
b) Impuestos aplicables, si corresponde.
c) Valor total ofertado, impuestos incluidos y/o retenciones.
d) Plazo de entrega del informe, expresado en días hábiles.
e) Vigencia de la oferta, la que no podrá ser inferior a 60 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La oferta económica no podrá exceder de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación**. En caso de discrepancia entre el valor neto, impuestos, retenciones y valor total ofertado, prevalecerá el valor total ofertado, impuestos y/o retenciones incluidos, siempre que ello no implique alterar la esencia de la oferta ni superar el presupuesto máximo disponible.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## 11. DOCUMENTOS ESENCIALES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados documentos esenciales para la admisibilidad de la oferta:

a) Oferta económica, conforme al Anexo N° 4.
b) Plazo de entrega del informe, expresado en días hábiles.
c) Identificación del oferente, conforme al Anexo N° 1.
d) Declaración jurada simple de aceptación de Bases, conforme al Anexo N° 2.
e) Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme al Anexo N° 3.
f) Currículum vitae del profesional responsable.
g) Copia del título profesional o técnico correspondiente.
h) **Anexo N° 5: Experiencia del Oferente / Profesional Responsable**, debidamente completado.
i) Antecedentes mínimos que acrediten la experiencia declarada en el Anexo N° 5.
j) Declaración jurada simple de independencia, ausencia de conflicto de interés y confidencialidad, conforme a Anexo N°7.
k) **Anexo N° 6: Propuesta Metodológica**, debidamente completado.
l) Oferta económica igual o inferior a **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación**.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes podrá dar lugar a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, salvo que se trate de errores u omisiones meramente formales que puedan ser subsanados conforme a la normativa aplicable, sin afectar la igualdad de los oferentes ni alterar la esencia de la oferta.

Para estos efectos, se entenderá que la ausencia del Anexo N° 5, del Anexo N° 6 o de los antecedentes mínimos que permitan verificar experiencia e idoneidad técnica impide realizar una evaluación objetiva de la oferta, salvo que se trate de antecedentes disponibles en ChileProveedores u otros registros verificables y que hayan sido expresamente individualizados por el oferente en su propuesta.
La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información de Compras Públicas, la aclaración, rectificación o complementación de antecedentes meramente formales, siempre que ello no implique modificar la oferta técnica o económica, no altere la esencia de la propuesta, no otorgue una ventaja indebida y no afecte la igualdad de los oferentes. Para tales efectos, se otorgará el plazo que se indique en el respectivo requerimiento, el cual será común para todos los oferentes que se encuentren en igual situación.

## 12. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

Los oferentes podrán formular consultas y solicitar aclaraciones únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en la ficha de publicación.

Las respuestas, aclaraciones y eventuales modificaciones que emita la Municipalidad formarán parte integrante de las Bases y serán obligatorias para todos los participantes.

La Municipalidad podrá modificar las Bases, Términos de Referencia o anexos, mediante el acto administrativo correspondiente, antes del cierre de recepción de ofertas, otorgando un plazo prudente para que los oferentes ajusten sus propuestas, si fuere necesario.
Cuando las modificaciones introducidas a las Bases Administrativas, Términos de Referencia o anexos sean sustanciales o puedan incidir en la preparación de las ofertas, la Municipalidad otorgará un plazo prudencial para que los oferentes ajusten sus propuestas, si ello fuere necesario.

## 13. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente a través del portal Mercado Público, en la fecha y hora establecidas en la ficha de publicación.
La Municipalidad verificará el ingreso de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados, pudiendo declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso.
La sola apertura de las ofertas no implicará aceptación, admisibilidad ni adjudicación, quedando todas ellas sujetas a la revisión administrativa, técnica y económica que efectúe la Comisión Evaluadora.

## 14. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada mediante el acto administrativo correspondiente, integrada por funcionarios municipales idóneos para analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos del proceso.

La Comisión Evaluadora deberá actuar con estricta sujeción a las Bases, resguardar la igualdad de los oferentes, emitir el informe de evaluación respectivo y proponer fundadamente la adjudicación, inadmisibilidad o deserción del proceso, según corresponda.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse de participar en caso de existir conflicto de interés respecto de algún oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

La integración de la Comisión Evaluadora deberá constar en el acto administrativo correspondiente y publicarse en el Sistema de Información previo a la apertura de las ofertas, cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia fundada de la revisión de admisibilidad, evaluación de criterios, asignación de puntajes, eventuales desempates y propuesta de adjudicación, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas admisibles serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

| Criterio | Ponderación |
|---|---|
| Oferta económica | 40% |
| Experiencia acreditada del oferente o profesional responsable | 30% |
| Propuesta metodológica | 20% |
| Plazo de entrega | 10% |
| **Total** | **100%** |

Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en las presentes Bases y que no excedan el presupuesto máximo disponible de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación**.

## 16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA — 40%

Se asignará el mayor puntaje a la oferta económica de menor valor total, impuestos y/o retenciones incluidos, siempre que ésta no supere el presupuesto máximo disponible de **$501.357.- por tasación**.

Las demás ofertas admisibles serán evaluadas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

**Puntaje oferta económica = (Oferta de menor valor / Oferta evaluada) x 100 x 40%**
Para efectos de la evaluación económica, se considerará exclusivamente el valor total ofertado por cada tasación, impuestos y/o retenciones incluidos.
Las ofertas que excedan el monto máximo de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación** no serán evaluadas económicamente y deberán ser declaradas inadmisibles.

## 17. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA — 30%

La experiencia será evaluada conforme a los antecedentes declarados en el **Anexo N° 5: Experiencia del Oferente / Profesional Responsable** y efectivamente acreditados mediante documentos verificables acompañados por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

| Experiencia acreditada | Puntaje |
|---|---|
| Acredita 10 o más tasaciones de terrenos o inmuebles similares | 100 puntos |
| Acredita entre 6 y 9 tasaciones de terrenos o inmuebles similares | 80 puntos |
| Acredita entre 3 y 5 tasaciones de terrenos o inmuebles similares | 60 puntos |
| Acredita entre 1 y 2 tasaciones de terrenos o inmuebles similares | 40 puntos |
| No acredita experiencia verificable | 0 puntos |

Para estos efectos, sólo se considerará experiencia acreditada mediante documentos verificables, tales como contratos, órdenes de compra, certificados, informes, facturas, boletas de honorarios, decretos, resoluciones u otros antecedentes equivalentes.

La experiencia deberá guardar relación con tasaciones inmobiliarias, avalúos comerciales, peritajes, valoración de terrenos, predios urbanos, rurales, de extensión urbana o inmuebles de naturaleza similar.

Una misma experiencia no podrá ser contabilizada más de una vez, aun cuando se acompañen distintos documentos de respaldo respecto del mismo servicio.

Tratándose de personas jurídicas, podrá considerarse la experiencia de la empresa oferente y/o del profesional responsable individualizado para la ejecución del servicio, siempre que ésta se encuentre debidamente acreditada.

**18. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA — 20%**

La propuesta metodológica será evaluada conforme a lo informado por el oferente en el **Anexo N° 6: Propuesta Metodológica**, considerando la calidad, consistencia y pertinencia de la metodología propuesta para la elaboración del informe de tasación.

| Propuesta metodológica | Puntaje |
|---|---|
| Presenta metodología completa, clara y pertinente; considera revisión legal/normativa, análisis territorial, visita a terreno, análisis de mercado comparable, fuentes de información y estructura del informe | 100 puntos |
| Presenta metodología suficiente, pero con menor desarrollo en alguno de sus componentes | 70 puntos |
| Presenta metodología básica o genérica, con escasa vinculación al inmueble a tasar | 40 puntos |
| No presenta metodología o ésta no permite evaluar la forma de ejecución del servicio | 0 puntos |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

La propuesta metodológica deberá permitir verificar que el oferente comprende el objeto de la contratación y que cuenta con una forma técnica razonable para determinar el valor comercial del inmueble.

## 19. EVALUACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA — 10%

El plazo máximo de ejecución será de **15 días hábiles**, contados desde la aceptación de la respectiva Orden de Compra.

| Plazo ofertado | Puntaje |
|---|---|
| Hasta 7 días hábiles | 100 puntos |
| Entre 8 y 10 días hábiles | 80 puntos |
| Entre 11 y 15 días hábiles | 60 puntos |
| Superior a 15 días hábiles | Inadmisible |

El plazo ofertado deberá ser realista y comprender la totalidad de las actividades necesarias para la entrega del informe final.

La omisión del plazo de entrega será causal de inadmisibilidad, salvo que dicho antecedente conste expresamente en otro documento de la oferta y pueda verificarse sin alterar su contenido.

## 20. PUNTAJE FINAL

El puntaje final de cada oferta se obtendrá de la siguiente forma:

**Puntaje Final = Puntaje Económico + Puntaje Experiencia + Puntaje Metodología + Puntaje Plazo**

La Municipalidad adjudicará a los tres primeros oferentes distintos que obtengan los mayores puntajes finales, siempre que sus ofertas cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y no excedan el presupuesto máximo disponible. Cada oferente sólo podrá adjudicarse una tasación, con el objeto de resguardar la independencia técnica de los tres informes requeridos.

## 21. MECANISMO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor puntaje en experiencia acreditada.
b) Mayor puntaje en propuesta metodológica.
c) Menor oferta económica.
d) Menor plazo de entrega.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

e) De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo efectuado por la Comisión Evaluadora, dejando constancia expresa en el acta respectiva, con indicación de fecha, hora, asistentes y resultado.

## 22. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el presente proceso a los tres primeros oferentes distintos que obtengan los mayores puntajes finales, conforme a la pauta de evaluación establecida en las presentes Bases, siempre que sus ofertas cumplan con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos y no excedan el presupuesto máximo disponible de $501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación.

Cada oferente podrá adjudicarse sólo una tasación, a fin de resguardar la independencia técnica de los tres informes requeridos. En consecuencia, la Municipalidad seleccionará a los tres primeros oferentes distintos cuyas ofertas sean admisibles, convenientes a los intereses municipales y se encuentren dentro del presupuesto máximo disponible.

Cada adjudicatario deberá elaborar **un informe de tasación comercial independiente** respecto del inmueble individualizado en los Términos de Referencia, con el objeto de que la Municipalidad cuente con tres antecedentes técnicos distintos, comparables y fundados para la determinación del valor comercial del terreno.

La adjudicación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio fundado, previa evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora designada para tales efectos.

En caso de que uno de los oferentes seleccionados no acepte la Orden de Compra, se desista de su oferta, se encuentre inhábil para contratar con el Estado o no dé cumplimiento a los requisitos necesarios para formalizar la contratación, la Municipalidad podrá readjudicar al oferente distinto que le siga en puntaje, siempre que su oferta sea admisible, conveniente a los intereses municipales, no exceda el presupuesto máximo disponible y no haya sido ya adjudicado en el mismo proceso.

Si se presentaren menos de tres ofertas admisibles, la Municipalidad podrá adjudicar únicamente aquellas que cumplan con las presentes Bases, sin perjuicio de declarar desierto total o parcialmente el proceso respecto de las tasaciones que no puedan ser adjudicadas por falta de ofertas admisibles o convenientes.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases o declarar desierto el proceso cuando no se presenten ofertas, cuando todas resulten inadmisibles o cuando las propuestas no resulten convenientes para los intereses municipales, mediante acto administrativo fundado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

Cada oferente podrá adjudicarse sólo una tasación, a fin de resguardar la independencia técnica de los tres informes requeridos. En caso de existir menos de tres ofertas admisibles de oferentes distintos, la Municipalidad podrá adjudicar únicamente aquellas que cumplan con las presentes Bases y declarar desierto parcial el proceso respecto de las tasaciones restantes.

## 23. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se formalizará mediante la emisión y aceptación de las respectivas Órdenes de Compra a través del portal Mercado Público.

Se emitirá una Orden de Compra por cada oferente adjudicado, por un monto máximo de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos**, correspondiente a la elaboración de un informe de tasación comercial independiente.

La aceptación de la Orden de Compra obligará al adjudicatario a ejecutar el servicio en los términos establecidos en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, aclaraciones, oferta presentada y demás antecedentes del proceso.

Si el adjudicatario no acepta la Orden de Compra dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación respectiva y readjudicar al oferente que le siga en puntaje, siempre que su oferta sea admisible y conveniente a los intereses municipales.

No podrá emitirse más de una Orden de Compra a un mismo oferente dentro del presente proceso, salvo que, por razones fundadas, no existan suficientes ofertas admisibles y la Municipalidad determine que ello no afecta la finalidad técnica de contar con tasaciones independientes. Con todo, la regla general será la adjudicación a tres oferentes distintos.

La contratación se entenderá formalizada y perfeccionada con la aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario, a través del Sistema de Información de Compras Públicas.

## 24. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la entrega del informe de tasación será de **15 días hábiles**, contados desde la aceptación de la respectiva Orden de Compra.

El plazo ofertado por cada adjudicatario tendrá carácter obligatorio. Su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de multas, observaciones, rechazo del informe, término anticipado de la contratación o las demás medidas establecidas en las presentes Bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

El plazo ofertado comprenderá la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del servicio y la entrega del informe final completo, firmado y con sus antecedentes de respaldo.

## 25. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cada adjudicatario deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el servicio conforme a las presentes Bases, Términos de Referencia, su oferta y la normativa aplicable.
b) Revisar los antecedentes generales, legales, normativos y territoriales disponibles del inmueble.
c) Realizar análisis del mercado inmobiliario comparable del sector.
d) Efectuar la visita técnica al inmueble, previa coordinación con la Unidad Técnica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la Orden de Compra, dejando registro fotográfico de la visita y de las principales características del predio y su entorno.
e) Elaborar un informe técnico de tasación comercial debidamente fundado.
f) Indicar expresamente la metodología utilizada.
g) Señalar valor unitario por metro cuadrado y valor total del terreno.
h) Incorporar respaldo de referencias de mercado utilizadas.
i) Identificar al profesional responsable y acompañar firma del informe.
j) Subsanar las observaciones formuladas por la Unidad Técnica dentro del plazo que ésta indique.
k) Mantener confidencialidad respecto de los antecedentes que le sean proporcionados por la Municipalidad.
l) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del servicio.
m) Abstenerse de utilizar antecedentes entregados por la Municipalidad para fines distintos a la ejecución del servicio contratado.
n) Individualizar las fuentes de información utilizadas para el análisis de mercado comparable, indicando fecha de consulta, ubicación, superficie, valor referencial y demás antecedentes relevantes.
o) Actuar con independencia, objetividad e imparcialidad técnica, absteniéndose de emitir conclusiones condicionadas por intereses de terceros o por vínculos ajenos al objeto de la contratación.
p) Declarar oportunamente cualquier hecho sobreviniente que pudiere afectar su independencia, imparcialidad o idoneidad técnica para ejecutar el servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## 26. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE TASACIÓN

El informe final deberá contener, a lo menos:

a) Individualización del profesional o empresa tasadora.
b) Identificación del mandante.
c) Objeto del informe.
d) Individualización del inmueble tasado.
e) Ubicación y descripción del terreno.
f) Superficie aproximada considerada para la tasación.
g) Antecedentes legales, normativos y territoriales revisados.
h) Caracterización del entorno.
i) Análisis de accesibilidad, emplazamiento y equipamiento cercano.
j) Metodología de tasación utilizada.
k) Análisis de mercado comparable, con antecedentes de respaldo.
l) Valor unitario por metro cuadrado.
m) Valor comercial total del terreno.
n) Conclusiones.
o) Anexos, imágenes, planos, referencias o antecedentes utilizados.
p) Firma e identificación del profesional responsable.
q) Fecha de visita a terreno, en caso de haberse efectuado.
r) Registro fotográfico del inmueble y su entorno, cuando corresponda.
s) Cuadro de antecedentes comparables utilizados, indicando ubicación, superficie, valor, fuente, fecha de consulta y criterios de homologación o ajuste aplicados.
t) Valor unitario y valor total expresados en pesos chilenos, indicando claramente si corresponden a valores comerciales estimados.

El informe deberá ser claro, fundado, verificable y suficiente para servir como antecedente técnico de respaldo para la Municipalidad.

## 27. REVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La Secretaría Comunal de Planificación —SECPLA—, en su calidad de Unidad Técnica, a través de su Director o del funcionario que éste designe para tales efectos, revisará el informe entregado por cada adjudicatario y verificará el cumplimiento de las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, oferta adjudicada y demás antecedentes integrantes del proceso.

La recepción conforme sólo se otorgará cuando el informe cumpla con los contenidos mínimos exigidos y se encuentre debidamente fundado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

En caso de existir observaciones, el adjudicatario deberá subsanarlas dentro del plazo que señale la Unidad Técnica, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles, salvo que la Municipalidad fundadamente otorgue un plazo mayor.
La entrega de un informe incompleto, genérico, sin respaldo metodológico, sin análisis de mercado, sin identificación del profesional responsable o sin firma podrá ser rechazada por la Municipalidad.
La recepción conforme del informe implicará únicamente que el producto cumple formal y técnicamente con los contenidos mínimos exigidos en las Bases Administrativas y Términos de Referencia, sin que ello signifique asumir responsabilidad por las conclusiones técnicas propias del profesional tasador.

## 28. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola cuota por cada adjudicatario, una vez recepcionado conforme el respectivo informe final de tasación comercial por parte de la Unidad Técnica.

El monto a pagar corresponderá al valor ofertado y adjudicado, el cual no podrá exceder de **$501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación**.

Para proceder al pago, cada adjudicatario deberá presentar:

a) Factura o boleta de honorarios correspondiente.
b) Orden de Compra aceptada.
c) Informe final de tasación comercial.
d) Certificado o acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica.
e) Demás antecedentes que solicite la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los procedimientos administrativos internos.

El pago se efectuará conforme a los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El pago se efectuará una vez emitida la recepción conforme por la Unidad Técnica, presentada la factura o boleta de honorarios correspondiente, aceptada la Orden de Compra y verificada la correcta tramitación administrativa, presupuestaria, tributaria y contable por las unidades municipales competentes.

## 29. MULTAS

En caso de atraso imputable al adjudicatario en la entrega del informe final, se aplicará una multa equivalente al **1% del monto total contratado por cada día hábil de atraso**, con un tope máximo del **10% del monto total contratado**.
La aplicación de multas deberá ser notificada al proveedor, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular descargos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

La Municipalidad resolverá fundadamente la aplicación o no de la multa, conforme a los antecedentes del caso.
El monto de las multas podrá ser descontado del pago correspondiente, sin perjuicio de otras medidas administrativas que procedan conforme a las presentes Bases y la normativa aplicable.
La aplicación de multas deberá ser notificada al adjudicatario, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular descargos.
La Municipalidad resolverá fundadamente la aplicación o no de la multa, conforme a los antecedentes del caso, mediante el acto administrativo correspondiente.
Contra el acto administrativo que aplique la multa procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, en cuanto correspondan.
El monto de las multas podrá ser descontado del pago correspondiente, sin perjuicio de otras medidas administrativas que procedan conforme a las presentes Bases y la normativa aplicable.

## 30. TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado a la contratación, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
b) Entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea.
c) Incumplimiento del plazo de entrega.
d) No subsanación de observaciones formuladas por la Unidad Técnica.
e) Pérdida de habilitación para contratar con el Estado.
f) Existencia sobreviniente de conflicto de interés o inhabilidad.
g) Mutuo acuerdo de las partes.
h) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado.
i) Cuando lo exija el interés público o la adecuada protección del patrimonio municipal.

El término anticipado deberá disponerse mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de los antecedentes del caso y, cuando corresponda, otorgando al adjudicatario la posibilidad de formular descargos conforme a la Ley N°19.880.

## 31. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá mantener estricta reserva respecto de los antecedentes técnicos, legales, administrativos, financieros o territoriales que le sean proporcionados por la Municipalidad o a los que acceda con ocasión de la prestación del servicio.
Dicha obligación se mantendrá incluso después de finalizada la contratación.
El adjudicatario no podrá difundir, publicar, entregar o utilizar los antecedentes del inmueble o del informe para fines distintos a los autorizados por la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## 32. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la contratación sin autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

## 33. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica, consistencia metodológica, fundamentos y conclusiones contenidas en el informe de tasación.

La recepción conforme del informe no liberará al adjudicatario de responsabilidad por errores, inconsistencias, omisiones relevantes o antecedentes incorrectos que puedan ser detectados con posterioridad.

El adjudicatario responderá por errores metodológicos, omisiones relevantes, antecedentes incorrectos, falta de respaldo de comparables o inconsistencias técnicas que afecten la suficiencia, razonabilidad o utilidad del informe.

## 34. GARANTÍAS

Atendida la naturaleza del servicio, su monto y el bajo riesgo asociado a la contratación, no se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o contractuales que procedan en caso de incumplimiento.

Atendida la naturaleza del servicio, su monto, plazo breve de ejecución, pago contra recepción conforme y bajo riesgo financiero asociado a la contratación, no se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no exigencia de garantías se funda en criterios de proporcionalidad, eficiencia, monto acotado de la contratación y adecuada protección del interés municipal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o contractuales que procedan en caso de incumplimiento.

## 35. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan domicilio en la comuna de La Ligua, sometiéndose a la competencia de los tribunales de justicia que correspondan, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, Dirección de Compras y Contratación Pública y demás órganos competentes.

## ANEXO N° 1

## IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**Nombre o Razón Social:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

**RUT:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**Nombre Representante Legal:**

**RUT Representante Legal:**

**Profesional responsable del informe:**

**Profesión:**

**Correo electrónico:**

**Teléfono:**

Declaro que los datos señalados son veraces y corresponden a la información vigente del oferente.

Firma: _____

## ANEXO N° 2
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE BASES

En _____, a ___ de _____ de 2026, don/doña _____, cédula de identidad N° _____, en representación de _____, RUT N° _____, declara bajo juramento que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°1584

1. Conoce y acepta íntegramente las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, aclaraciones y demás antecedentes del proceso denominado **"CONTRATACIÓN DE TRES SERVICIOS PROFESIONALES DE TASACIÓN COMERCIAL INDEPENDIENTES PREDIO LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA". – Predio La Canela, Longotoma, Comuna de La Ligua"**.

2. La oferta presentada considera todos los costos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

3. La información acompañada en la propuesta es veraz, completa y verificable.

4. Se obliga a ejecutar el servicio en conformidad a las Bases, Términos de Referencia, su oferta y normativa vigente.

Firma: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## ANEXO N° 3
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En _____, a ___ de _____ de 2026, don/doña _____, cédula de identidad N° _____, en representación de _____, RUT N° _____, declara bajo juramento que:

1. No se encuentra afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado.

2. No registra condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador dentro del período establecido por la normativa aplicable.

3. No le afectan las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886 y demás normativa aplicable.

4. No mantiene conflicto de interés con la Ilustre Municipalidad de La Ligua ni con el inmueble objeto de tasación.

5. No posee interés directo o indirecto que pueda afectar la imparcialidad del informe de tasación.

6. No ha intervenido ni mantiene relación que comprometa la independencia técnica requerida para la emisión del informe.

Firma: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## ANEXO N° 4
## OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

| Servicio | Valor neto | Impuesto y/o retenciones | Valor total impuestos y/o retenciones incluidos | Plazo de entrega |
|---|---|---|---|---|
| **Informe de tasación comercial del predio La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua** | $ | $ | $ | ___ días hábiles |

Declaro que el valor total ofertado corresponde a la elaboración de un informe de tasación comercial independiente y no excede el presupuesto máximo disponible de $501.357.- impuestos y/o retenciones incluidos por tasación.

Declaro, asimismo, que la presente oferta tiene una vigencia mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Firma: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## ANEXO N° 5
## EXPERIENCIA DEL OFERENTE / PROFESIONAL RESPONSABLE

| N° | Mandante | Tipo de tasación | Comuna | Superficie aproximada | Año | Documento de respaldo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |

El oferente deberá acompañar documentos que permitan acreditar la experiencia declarada, tales como contratos, órdenes de compra, certificados, informes, facturas, boletas de honorarios, decretos, resoluciones u otros antecedentes verificables.

En caso de que el oferente requiera declarar una cantidad superior de experiencias, podrá agregar las filas necesarias o acompañar una nómina complementaria, manteniendo la misma información mínima exigida en el presente anexo.

Firma: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## ANEXO N° 6
## PROPUESTA METODOLÓGICA

El oferente deberá describir brevemente:

1. Antecedentes que revisará.
2. Metodología de tasación a utilizar.
3. Fuentes de información de mercado.
4. Forma de análisis de comparables.
5. Consideración de normativa urbana o territorial.
6. Necesidad de visita a terreno.
7. Estructura del informe final.
8. Plazo de entrega.

Firma: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

## ANEXO N°7
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INDEPENDENCIA, AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N°_____, en representación de _____, si correspondiere, declaro bajo juramento:

1. Que no mantengo vínculo de propiedad, interés económico, relación contractual, familiar, laboral, comercial o de asesoría con propietarios, poseedores, eventuales vendedores, compradores, gestores, intermediarios o terceros directamente interesados en el inmueble objeto de tasación.

2. Que no poseo interés directo o indirecto que pueda afectar la imparcialidad, objetividad o independencia técnica del informe de tasación comercial requerido por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

3. Que me obligo a mantener estricta confidencialidad respecto de los antecedentes técnicos, legales, administrativos, financieros, territoriales o de cualquier otra naturaleza a los que acceda con ocasión de la presente contratación.

4. Que informaré oportunamente a la Municipalidad cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar mi independencia, imparcialidad o idoneidad técnica para ejecutar el servicio.

5. Que acepto que la infracción a la presente declaración podrá dar lugar a la inadmisibilidad de la oferta, término anticipado de la contratación, rechazo del informe, aplicación de medidas administrativas y demás responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

Firma: _____
Nombre: _____
RUT: _____
Fecha: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1584

**3° DESÍGNESE** como Unidad Técnica del presente proceso de contratación a la Secretaría Comunal de Planificación —SECPLA— de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, correspondiéndole proporcionar los antecedentes técnicos disponibles, coordinar las visitas a terreno, supervisar la ejecución de los servicios, revisar los informes de tasación, formular observaciones, verificar su subsanación, otorgar la recepción conforme y emitir los certificados o actas necesarios para la tramitación de los pagos respectivos.

**4° PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

**SECRETARIA/O MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

**ALCALDE**

*DISTRIBUCION:*

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL/EOO/eoo/pll

RECIBIDO
06 JUL 2026
A.M. P.M.
13:18

RECIBIDO
16:36
06 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
09:36
07 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*

EXAMINADO
06 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA